



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 30 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-615-31-05-001-2018-00086-01	José Edison Hincapie Gómez	Compañía Nacional de Chocolates S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 03 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 10 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 16 de noviembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05-615-31-05-001-2019-00408-01	Luis Alberto Álvarez Suaza	Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 03 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05-615-31-05-001-2014-00374-02	Gustavo Antonio Arbeláez Arbeláez	I.U Pascual Bravo y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 03 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.</p> <p><i>Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</i></p> <p>Inicia término: 10 de noviembre de 2020</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>Finaliza término: 16 de noviembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05-615-31-05-001-2019-00128-01	Hernando Emilio Zuluaga Gómez	Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 03 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 10 de noviembre de 2020</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>Finaliza término: 16 de noviembre de 2020.</p>	
--	--	--	--	--	--

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Hernando Emilio Zuluaga Gómez
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00128-01
Decisión: Admite apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 26 de febrero de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante. Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 144

En la fecha: **26 de octubre
de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

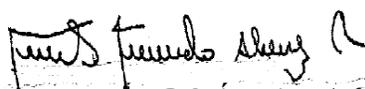
Proceso: Ordinario
Demandante: Luis Alberto Álvarez Suaza
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00408-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Luis Alberto Álvarez Suaza en decisión proferida el día 09 de marzo de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 144

En la fecha: **26 de octubre
de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

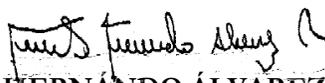
Proceso: Ordinario
Demandante: Gustavo Antonio Arbeláez Arbeláez
Demandado: I.U Pascual Bravo y otros
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2014-00374-02
Decisión: Admite apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en el día 10 de julio de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte demandante apelante. Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las entidades codemandadas no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 144

En la fecha: 26 de octubre
de 2020


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

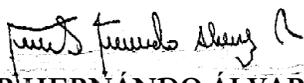
Proceso: Ordinario
Demandante: José Edison Hincapie Gómez
Demandado: Compañía Nacional de Chocolates S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00086-01
Decisión: Admite apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 26 de febrero de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante. Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 144

En la fecha: **24 de octubre**
de 2020



La Secretaria